

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DIFERENTES DE GETAFE (APANID) PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPANA AÑO 2025 Y PROGRAMA DE OFICINA DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO

En Getafe, en la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **D^a SARA HERNANDEZ BARROSO**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe, elegida por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.124.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, **D. JOSE LUIS DEL SAZ TERCIADO**, que interviene, en su calidad de Presidente, y, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DIFERENTES DE GETAFE , en adelante APANID GETAFE, con C.I.F. G-28389443 y domicilio en Plaza Jiménez Díaz, 5-9, código postal 28903, de Getafe, (Madrid), reconocida por el Ministerio de la Gobernación y visados sus estatutos por resolución el 2 de abril de 1971, declarada de utilidad pública en derecho a fecha del 23 de octubre de 1975 e inscrita en el Ministerio de Interior, Dirección General de Política Interior con el número 10125 del Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, y el 1436 del Registro Provincial de la Comunidad de Madrid

INTERVIENEN

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto

EXPONEN

I. APANID, es una organización sin ánimo de lucro de referencia y con una dilatada experiencia en el municipio de Getafe que tiene como objetivo primordial apoyar el desarrollo de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, generando un entorno físico y social que les permita la plena integración individual, social y laboral para favorecer un acercamiento al concepto de normalización a través de la creación de recursos para la atención de personas con discapacidad, el desarrollo de la investigación y acciones preventivas de la discapacidad intelectual en el campo de la rehabilitación, así como la sensibilización y concienciación social, todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de dichas personas; entre dichos recursos se encuentra el tratamiento de la atención temprana dirigido a niños y niñas de 0 a 6 años, así como el desarrollo de una Oficina de vida independiente para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

II El Ayuntamiento de Getafe, manteniendo la voluntad de colaborar y promocionar iniciativas de atención a los sectores de la población más desprotegidos, contempla la importancia de fijar mecanismos que favorezcan recursos para la atención de personas con discapacidad y por tanto para mejorar la calidad de vida de dichas personas, y en este sentido el presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención, colaborar con APANID GETAFE para el desarrollo de su programa de atención temprana año 2025 (20 plazas), así como para el desarrollo de su programa de oficina de vida independientes para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, y para ello está previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Getafe una subvención nominativa por importe de 91.447,56,00€ en la aplicación presupuestaria 231 03 480.00 denominada “Transferencias a familias e instituciones sin fin de lucro” y de 105.000,00€ en la aplicación presupuestaria 231.05.480.00 denominada “ Transferencias a familias e instituciones sin fin de lucro”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, las partes firmantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para actuar como lo hacen en este acto, suscriben el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención, de carácter nominativa, por importe de CIENTO NOVENTA Y SÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS EUROS (196.447,56.-€) a APANID GETAFE para el desarrollo de los siguientes programas de 2025 y con el siguiente reparto para cada uno de ellos:

Programa de atención temprana en 2025: 91.447,56€

Programa de Oficina de Vida Independiente para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo: 105.000,00€

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto se imputará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Programa de Atención Temprana: 2025/231 03 480.00 denominada "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro."
- Programa de Oficina de Vida Independientes para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo: 2025/231 05 480.00 denominada "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro."

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los destinados a hacer frente a los gastos corrientes de los programas objeto de subvención; no obstante, no serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- ✓ Gastos relativos a alquileres de sedes o locales
- ✓ Obras de reparación
- ✓ Suministros (agua, luz, teléfono, fax.....) de locales de la entidad
- ✓ Gastos de comunidad

- ✓ Gastos de mantenimiento de sedes
- ✓ Amortizaciones

El plazo de realización de tales gastos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

CUARTA-OBLIGACIONES DE APANID GETAFE

I.-Desarrollar los programas objeto de subvención.

II.-Justificar la subvención en el plazo y forma establecida en la cláusula sexta.

III.- Dar la publicidad adecuada del carácter público de la subvención, incluyendo el nombre y logotipo del órgano concedente. A tal efecto el Ayuntamiento, previa petición del beneficiario, pondrá a su disposición el logotipo del Ayuntamiento de Getafe.

IV.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documento electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones .- de comprobación y control.

V.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquier otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

.QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago del 100% del importe de la subvención se realizará previa justificación por APANID GETAFE de la realización de los programas para los que se concede la subvención, siempre que dicha justificación haya sido favorable y se haya aprobado la cuenta justificativa por órgano competente.

Dado que el pago se llevará a cabo previa justificación no procederá la exigencia de garantía.

El plazo para la ejecución de los programas que se subvenciona en este convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo y la forma de justificación será una vez finalizado el año hasta el último día hábil del mes de enero de 2026, debiendo presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe, la cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, SEGÚN MODELO ANEXO AL CONVENIO, suscrita por el presidente de la entidad relativa a los siguientes extremos:

- Que los documentos justificativos que se presentan corresponden a los gastos efectivamente realizados en la ejecución de los programas subvencionados, así como que garantiza que los originales de los citados documentos quedan depositados en su sede a disposición del Ayuntamiento de Getafe, por si fuera preceptiva su consulta.
- Que los gastos con los que se pretende justificar la subvención están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica subvencionada.
- Que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas
- Que los documentos justificativos integrantes de la cuenta justificativa no se han presentado para justificar ninguna otra subvención

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS, que deberá contener:

MEMORIA DE ACTUACIONES: Descripción de las actividades realizadas, descripción de los objetivos y resultados obtenidos y las medidas de difusión y publicidad efectuada del carácter público de los fondos percibidos para la financiación de los programas (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico); Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo de cada uno de los programas y su relación con la entidad.

MEMORIA ECONÓMICA: Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución de los programas, así como su importe y concepto, incluidos los no subvencionados. En el caso de que el programa hubiese sido financiado además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe y la procedencia.

La memoria también contendrá las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto.

DETALLE DE LOS GASTOS DE PERSONAL CON CONTRATO LABORAL ADSCRITOS A CADA UNO DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS Y QUE SE IMPUTAN A LA SUBVENCIÓN.

RELACIÓN DE FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE PRESENTADOS.: En dicha relación se debe de detallar el nº de factura, fecha, concepto facturado y subvencionable, actuación que ha requerido el gasto, importe, % y cuantía .que se imputa a la subvención.

Esta documentación es vinculante, y en consecuencia, en caso de subsanación de documentación no se podrán presentar nuevas facturas que no estén registradas en dicha relación

- Relación numerada de facturas presentadas, indicando la vinculación de cada una de ellas con las actividades del programa.

-3.-FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO:

A la memoria económica se deberá acompañar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Las facturas habrán de adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Los documentos justificativos de los gastos que se presenten para justificar la subvención se deberán relacionar de forma separada para cada uno de los programas que se financian y que se señalan en la cláusula primera, debiendo

justificar como mínimo las cantidades señaladas en la citada cláusula para cada uno de ellos.

Para la justificación de gastos de personal con contrato laboral, deberá presentarse recibos de nómina y justificante del pago de las mismas, documentos RLC (Antiguo TC1)) y RNT (Antiguo TC2).; modelo 111 y 190, así como justificantes bancarios acreditativos de pago de los seguros sociales y de las retenciones IRPF

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En el caso de justificación de gasto abono transporte nominativo, éste se admitirá como justificante cuando corresponda a gastos de transporte del personal adscrito al programa de oficina de vida independiente, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de justificación de gasto de billetes de metro, tren y autobús, acreditativos de la utilización de transporte público, éste se admitirá como justificante cuando corresponda a gastos de transporte del personal adscrito al programa de oficina de vida independiente, en cuyo caso se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento y las fechas en las que se realiza la actividad.

En el caso de justificación de gastos de seguro, se deberá adjuntar fotocopia de la póliza correspondiente junto con el recibo bancario acreditativo del pago de la misma. Sólo se considerará gasto subvencionable el % de gasto que sea imputable al proyecto subvencionado.

En el caso de justificación de gastos de publicidad y difusión, éstos deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas, a las que se acompañará el correspondiente documento justificativo de pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital la publicidad realizada en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de

inserciones en prensa ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que queda constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida.

Asimismo, **deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes**. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si la factura ha sido pagada en efectivo, en la misma deberá indicarse dicho extremo, el sello de la empresa, el recibí y la firma; sin que se admita, en ningún caso, facturas abonadas en efectivo cuyo importe sea superior a 1.000 €, de conformidad con la Ley 11/2021, de 11 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. En el caso de disponer de ticket de caja del pago, este se podrá adjuntar conjuntamente con la factura como forma de justificación del mismo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.

Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como justificante del banco de haber sido pagado, sellado y firmado por la entidad bancaria.

Si el medio de pago elegido es la tarjeta bancaria, habrá que justificar que la cuenta asociada a dicha tarjeta pertenece a la entidad beneficiaria de la subvención y, en consecuencia, los pagos realizados con la misma, deben estar autorizados.

Igualmente, si el pago se efectúa desde otra cuenta bancaria o bien con otra tarjeta de crédito no asociada a la cuenta de la entidad, tendrá que presentarse justificante del reintegro de dicho importe por la entidad subvencionada a favor del pagador.

En el caso de que los programas subvencionados hayan sido financiados con otras subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, deberá acreditarse la aplicación de los fondos a las actividades previstas, lo cual deberá acreditarse mediante certificaciones emitidas por el resto de administraciones públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad, o cualquier otro documento acreditativo.

Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención no se determina en proporción al coste del presupuesto del proyecto, no será de aplicación lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento de Getafe, y por tanto, no procederá la reducción proporcional de la subvención concedida en el caso de que el coste del programa haya experimentado variación y suponga minoración con respecto al presupuesto presentado al solicitar la subvención.

Los documentos justificativos de los gastos que se presenten para justificar la subvención se deberán relacionar de forma separada para cada uno de los programas que se financian y que se señalan en la cláusula primera, debiendo justificar como mínimo las cantidades señaladas en la citada cláusula para cada uno de ellos.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación, iniciándose el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención, que se regirá por lo establecido en el artº 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2025 y se trate de gastos de los programas subvencionados.

SÉPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA.- NATURALEZA

El convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y queda excluido de la legislación de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artº 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De los litigios que pueda presentar su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción contencioso- administrativa.

NOVENA- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA-CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control, seguimiento y evaluación de la subvención concedida, la coordinación mediante reuniones periódicas con APANID y remisión de memorias de seguimiento de los programas subvencionados a requerimiento del personal técnico de la unidad administrativa de Servicios Sociales,

UNDÉCIMA- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

POR APANID GETAFE.